



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 24 de enero de 2025

**Visto:** El Memorandum N° 0063-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 23 de enero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación de Plan Anual de Mejora Continua del Servicio del Banco de Sangre Tipo I A 2025 – Hospital de Apoyo Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala que “el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 26454, “Ley que Declara de Orden Público e Internacional la Obtención, Conservación, Transfusión y Suministro de Sangre Humana”, señala que, la donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con sangre humana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 03-5-AS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 26454, Reglamento que regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades, con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2022-SA, Decreto Supremo que tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley N° 26454, Ley que declara de Orden Público e Interés Nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado por Decreto Supremo N° 003-95-SA y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 012-MINSA/DGSP-V.01, Criterios de Calidad de PRONAHEBAS, disponer que los Centros de Hemoterapia y Banco de Sangre recolectan, almacenan, procesan y disminuyen la sangre humana con el propósito de transfundirla, de acuerdo al nivel de complejidad por lo que los criterios de calidad deben ser aplicados esperando el tipo de funciones y actividades asignadas por el Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre para cada tipo de establecimientos;

Que, el inciso b) artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que el Director Médico de los Establecimientos de Salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento del sistema para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 011-MINSA/DGSP-V.01 “Directiva Sanitaria Requisitos Mínimos para la Obtención de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre”;

Que, con la Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico “Plan Nacional para la Promoción de la Donación Voluntaria de Sangre en el Perú”, cuyo objetivo general es promover en la población peruana la cultura de donación voluntaria de sangre, con criterios de altruismo y sin ánimo de lucro, provenientes principalmente de donantes fidelizados a fin de lograr la autosuficiencia de sangre y hemo componentes con calidad y seguridad;

Que, con la **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA**, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario aprobar el **Plan Anual de Mejora Continua del Servicio del Banco de Sangre TIPO I A – 2025, del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión**, el cual tiene como objetivo general estructurar las acciones asociadas al Control de Calidad en el Área de Banco de Sangre de Sangre Tipo I A del Hospital de Apoyo Leoncio Prado;

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley N° 26454, Decreto Supremo N° 03-5-AS, Decreto Supremo N° 017-2022-SA, Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Resolución Ministerial N° 1191-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 672-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** el Plan Anual de Mejora Continua del Servicio de Banco de Sangre TIPO I A -2025, del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión; que en Anexo a folios 40 forma parte integrante de la presente resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

**Artículo 2º.- DISPONER** que el Servicio de Banco de Sangre cumpla con la finalidad y objetivos que establece expresamente en el presente Plan que es materia de aprobación, previendo la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mismo.

**Artículo 3º. - ENCARGAR** a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

**Artículo 4º NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REG. EJ. S. C. J. D.  
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION

M.C. Carlos A. Alvites Infantes  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 87293 RNA 10599

RED INTEGRADA DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamaca Quinch  
FEDATARIO  
Reg. N° 207 Fecha 08 MAY 2025

CAAI/MJTV/  
C.c. Archivo